

**CONVENIO COOPERATIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y  
AGROINDUSTRIA**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería representado por el señor **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en lo sucesivo denominado "EL MINISTERIO" y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, (CNAA), representada por el señor **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número 3-118-663, en su condición de Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo, personería que consta inscrita en la Sección de Asociaciones del Registro Público, Expediente número treinta y cuatro, en adelante denominada "LA CAMARA", considerando que:

- 1- El Ministerio de Agricultura y Ganadería es concesionario de un espacio de frío en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, donde se almacena toda la carga de importación a la que hay que realizar exámenes sanitarios y fitosanitarios a efecto de que las mercaderías puedan ingresar a nuestro país, cumpliendo con las reglamentaciones sanitarias sobre la materia.
- 2- Que para que los productos importados que actualmente se reciben lleguen a su destino final, o sea, a los eventuales compradores, en perfecto estado de conservación, se requiere de instalaciones físicas dotadas de equipo técnico especializado, en las terminales aéreas o en los puestos desde donde se embarcan tales mercancías, así como también en donde se reciben las mismas para distribución y venta.
- 3- Que en la actualidad la Cámara de Importación del Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha logrado operar las veinticuatro horas del día, situación que ocasiona distorsiones al sector importador nacional, al

no contar con instalaciones físicas adecuadas donde se pueda almacenar la carga de importación para que se le practique el examen sanitario correspondiente.

4- Que la Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria se encuentra abocada a promover en beneficio del desarrollo económico del país y en procura de su recuperación financiera y su reactivación económica, las exportaciones agroindustriales, tanto a mercados tradicionales, como a los denominados terceros mercados o no tradicionales, ubicados fundamentalmente en Norteamérica y Europa. Lo anterior lo hace en cumplimiento de los fines y objetivos estipulados en los estatutos de la referida Asociación.

5- Que "LA CAMARA" administro unas instalaciones de frío para carga de exportación en la actual zona de carga del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, al amparo del primer Convenio Cooperativo MAG-Cámara de Agricultura y Consejo Nacional de Aviación Civil. En virtud de lo anterior, "LA CAMARA" ha desarrollado una gran experiencia en el área de manejo y conservación de productos, tanto de exportación como de importación, por lo que es conveniente a los efectos del servicio que se presta a los usuarios del sistema, garantizar la permanencia y continuidad del mismo las veinticuatro horas del día, tanto para la carga de exportación como para la carga de importación, objetivo que puede lograr "EL MINISTERIO", a través de "LA CAMARA".

6- Que a los efectos de suscribir el presente Convenio y otorgar concesión a "LA CAMARA" en forma directa para administrar dicho espacio de frío, "EL MINISTERIO" solicitó autorización a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contratación Administrativa, la cual mediante Oficio 011637 (DGCA 1212-98) del 19 de octubre de 1998, otorgó la autorización requerida.

En virtud de lo anterior, ACORDAMOS SUSCRIBIR el presente Convenio Cooperativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** "EL MINISTERIO" otorga en concesión a "LA CAMARA" el área para el manejo de la carga de importación y

exportación que actualmente posee en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, área que es cedida por "EL MINISTERIO" a "LA CAMARA", trasladando en virtud de tal cesión todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión a "LA CAMARA" siendo ésta la entidad responsable del buen uso y cumplimiento de los derechos y obligaciones cedidos, la cual se mantendrá bajo los mismos términos, en la eventualidad del traslado que pueda efectuar la Dirección General de Aviación Civil de las Instalaciones de Carga en dicho Aeropuerto.

**SEGUNDA.-** En virtud de lo anterior, "LA CAMARA" deberá cancelar al Consejo Técnico de Aviación Civil, los montos que por el uso de las áreas corresponda según el Apéndice Tarifario vigente. La referida área estará sujeta a reubicación cuando por razones de organización de la Terminal Aeroportuaria el Consejo Técnico de Aviación Civil así lo requiera, manteniendo "LA CAMARA" la administración del área de importación objeto de este Convenio en la nueva terminal de carga del Aeropuerto.

**TERCERA.-** "LA CAMARA" instalará y administrará en el área cedida por "EL MINISTERIO" las Cámaras Frías necesarias para satisfacer la demanda de servicios de frío para los importadores y exportadores nacionales.

**CUARTA.-** El cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados de la administración de las áreas señaladas en la cláusula anterior, se regirá por las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.

**QUINTA.-** Toda modificación estructural, deberá contar con la aprobación previa y por escrito de "EL MINISTERIO".

**SEXTA.-** La aprobación señalada en la cláusula anterior no abarca la incorporación de equipo y mobiliario técnico y especializado de que

serán dotadas tales instalaciones, dentro de los fines previstos y que se ha propuesto "LA CAMARA", con la suscripción y ratificación del presente Convenio.

**SETIMA.-** "LA CAMARA" se compromete a que las tarifas que se fijen para la prestación de dichos servicios, deberán ser razonables en aras de beneficiar a los usuarios del mismo y en proporción a lo establecido por el apéndice tarifario que fije la Dirección General de Aviación Civil, así como a cumplir de manera inmediata y obligatoria las directrices técnicas emitidas por el Departamento de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el manejo de materiales y productos de origen animal y vegetal que presenten riesgo cuarentenario, acatar las medidas administrativas de control pertinentes para asegurar la calidad del servicio que se brinde y a brindar la colaboración necesaria a "EL MINISTERIO" para el cumplimiento de los fines y competencias impuestos por ley en esta materia.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de las partes, a cuyo fin se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con tres meses de anterioridad a la fecha en que se daría por terminado el Convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del Convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo los bienes o equipos aportados devolverse a la parte que los hubiere proporcionado.

**NOVENA.-** El presente Convenio se suscribe por un plazo de cinco años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y se prorrogará automáticamente por un período igual salvo en el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Es todo, en fe de lo anterior firmamos en dos tantos en la Ciudad de San José, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**RODOLFO COTO PACHECO**  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA**

**CONVENIO COOPERATIVO CV-04-98 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA**

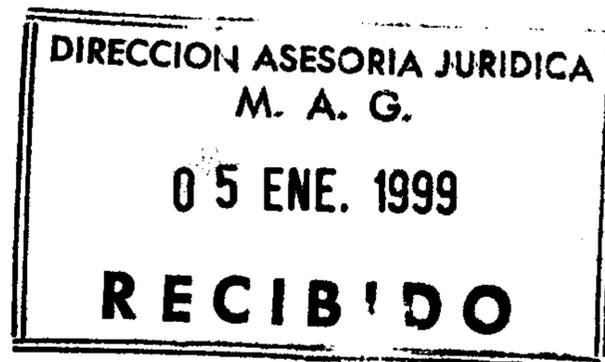
San José, **23 DIC. 1998**  
**APROBADO**  
Contraloría General de la República



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio DAJ-2718 que queda aquí incorporado".

23 de diciembre, 1998  
DAJ-2718

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal Agropecuaria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



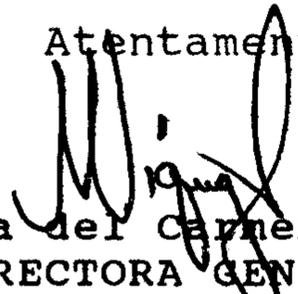
Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio No. 339 A.L.SAL del 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación CV-04-98 suscrito por ese Ministerio con la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

Una vez realizado el estudio de rigor, y con fundamento en la autorización otorgada por nuestra Dirección General de Contratación Administrativa en el oficio No. 11637 del 19 de octubre último, procedemos a devolver el documento de mérito con el refrendo de ley.

Sin embargo, dicha aprobación se otorga en el entendido que las tarifas a cobrar a los usuarios por la prestación del servicio -según se establece en la cláusula séptima-, se fijarán de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables, tal y como se señaló en el oficio No. 11637-98, y se les dará la debida publicación de previo a ser aplicadas.

Atentamente,

  
Licda. María del Carmen Víquez Amador  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA



CMC/eva

ci Archivo y ant.  
NI: 23290  
E980880



CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA

1901000

**MEMORANDUM  
CNAA 099-97/98**

DESPACHO DEL  
MINISTRO

31 AGO. 1998

M. A. G.

RECEBIDO



De: Licda. Ana Marisa Cordero Peña  
Directora Ejecutiva

*Ana Marisa Cordero Peña*

Fecha: 31 de agosto, 1998

Asunto: Convenio de Cooperación

Para:

**Lic. Luis Ignacio Campos C.  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Agricultura y Ganadería**

\*\*\*\*\*

Adjunto a la presente, le remito borrador del Convenio Cooperativo entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, de conformidad con lo que habíamos conversado la semana anterior.

Mucho le agradecería toda la ayuda y colaboración que en este caso nos pueda brindar para tratar de solventar este problema a la mayor brevedad, ya que la Cámara de Frío está totalmente vacía.

Atentamente,

*Luis Ignacio Campos C.*

AL CONTESTAR REFERIRSE

AL N° \_\_\_\_\_

*E. Mayo*

011637

19 de octubre de 1998  
DGCA 1212-98

Doctor  
Esteban R. Brenes  
Ministro  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Estimado señor:

Nos referimos a su atento oficio DM#445 del 28 de setiembre del año en curso, mediante el cual solicita la autorización de esta Contraloría General para que ese Ministerio proceda, mediante contratación directa, a pactar con la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria, el servicio de administración del espacio de frío (cámara fría) que posee en el Aeropuerto Juan Santamaría, en el que, según expone, se almacena la carga de importación que ingresa al país, a la que se le deben realizar exámenes sanitarios y fitosanitarios, para cumplir con las reglamentaciones pertinentes.

Al respecto, me permito indicarle que, una vez examinadas las razones que expone como sustento de su solicitud, este Organismo Contralor ha resuelto conceder la autorización solicitada, al amparo de lo dispuesto por el numeral 2, inciso h), de la Ley de Contratación Administrativa.

Esta venia se otorga en el entendido de que ese Ministerio adoptará todas las medidas administrativas de control pertinentes, para asegurar la calidad del servicio que se brinde. Igualmente recordamos que el pago que se acuerde, así como el monto de las tarifas relativas a la prestación de dicho servicio y el plazo que se pacte, deberán ser razonables y ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables.

Atentamente,

*Allan Nicoleyson Sáenz*  
Lic. Allan Nicoleyson Sáenz  
Subdirector General



ALC/Mra\*

Ni: 17554



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

02 de abril, 1998  
DAJ-0668

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio No. 041-AL.SAL del 18 de febrero del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio Cooperativo CV-04-98 suscrito por esa Entidad Ministerial con la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

Sobre el particular, resulta necesario formular las siguientes observaciones:

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera, vemos que el objeto del convenio es otorgar en concesión -a la Cámara- un área que actualmente posee ese Ministerio para el manejo de carga de importación en la terminal de carga del aeropuerto Juan Santamaría.

Para ello, citan como antecedente un convenio cooperativo suscrito por las mismas partes el 4 de abril de 1986, con base en el cual la Cámara ha administrado por más de 10 años las instalaciones de frío en la actual zona de carga del aeropuerto.

Sin embargo, revisada la aprobación otorgada al citado convenio cooperativo de 1986, vemos que ésta se concedió con fundamento en una autorización otorgada por nuestra Dirección General de Contratación Administrativa en esa oportunidad (oficio No. 7265-86).

De esta manera, hemos de advertir que al convenio CV-04-98 en estudio no le es aplicable la autorización otorgada en 1986, debiendo la Administración en el presente caso, realizar la concesión de las instalaciones citadas conforme los procedimientos establecidos en la actual Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



Así las cosas, y siendo que de los documentos aportados no se demuestra que se haya seguido el procedimiento de ley (véase artículo 72.2 del Reglamento de la Contratación Administrativa), devolvemos el convenio de mérito sin el refrendo solicitado.

Ahora bien, independientemente de lo expuesto, debemos hacer notar una contradicción existente entre lo indicado en los Considerandos 1 y 5 del convenio CV-04-98, por cuanto en el primero se indica que el MAC es "concesionario" de un espacio de frío del aeropuerto, mientras que posteriormente se señala que la Cámara ha administrado unas instalaciones similares al amparo del primer convenio.

De esta manera, debe aclararse cuáles son las "instalaciones de frío" que actualmente administra la Cámara y el "espacio de frío" del MAG a que se hace referencia en el presente documento, toda vez que si se tratara de las mismas instalaciones, resultaría improcedente que el Ministerio dé en concesión instalaciones que actualmente estarían en administración de la Cámara.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elías Delgado Aiza  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



*Celina Mejía Ch.*  
Licda. Celina Mejía Chavarría  
ABOGADA

CMC/hca

ci Archivo y Ant.  
E980117  
NI: 02771